

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(129/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y TRANSÆ, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **JOSÉ ASTUL YANEZ**, conocido por **JOSÉ ASTUL YANES**, mayor de edad, Empleado, actuando en mi carácter de Representante legal de la sociedad **"SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"TRANSAE, S.A. de C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA SU TRATAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022"** el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Bioinfecciosos para su tratamiento correspondiente al año 2022 al Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número CIENTO NOVENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de recolección y transporte de desechos biológicos e infecciosos provenientes de la Clínica Médico Dental del Banco, para su tratamiento y disposición final durante el año 2022. Para el servicio se cumplirá cada uno de los aspectos establecidos en los Términos de Referencia en el Formulario Único para Ofertar, así como lo establecido en las Condiciones Especiales, Generales y Administrativas del Banco.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto total de hasta **QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$516.00)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará de forma mensual después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción, firmada y sellada por los Administradores de Contrato en señal de estar conforme con el servicio, Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco, así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, todo lo anterior a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO.

El plazo del contrato será a partir desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2022. Periodo durante el cual se realizará la recolección de los desechos en forma semanal, según coordinación con los Administradores de Contrato del Banco.

LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

La recolección de los desechos por parte de la Contratista será contiguo a la caseta de seguridad (torreta) ubicada en la entrada del Edificio del Banco situado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, San Salvador en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.. Lo cual se documentará en forma mensual por medio de un acta firmada por los Administradores de Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera a satisfacción cada servicio.

En caso de que en el momento de la entrega del servicio se detecten irregularidades o que este no se encuentre de acuerdo a lo contratado, la Contratista dispondrá de 2 días hábiles para subsanar los defectos. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber conocido el retraso y por lo menos ocho días antes de la fecha de entrega del bien o servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número SESENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, del día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno y emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como Administradores de contrato a la Ingeniera Laura Patricia Espinoza, Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y al señor Milton Alirio Osorio, Técnico de Mantenimiento de Edificios, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

La sustitución de los Administradores del Contrato aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Los Administradores del Contrato podrán actuar conjunta o separadamente en la administración del contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los

Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y durante la vigencia del mismo.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. La Resolución de Adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **TRANSAE, S.A. DE C.V.:** Av. España. Condominio Central número 1011, Edificio D Local 6, segunda planta, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

Licenciada en Economía,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

_____ con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y

representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; cuya personería al final relacionaré; y el señor **JOSÉ ASTUL YÁNEZ**, conocido por **JOSÉ ASTUL YÁNES**,

Empleado,

, a quien no

conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y

Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su carácter de Director Presidente

Propietario de la sociedad "**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TRANSAE, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento noventa mil cien - ciento dos - siete , que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento

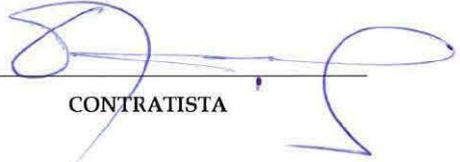
que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA SU TRATAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022"**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Bioinfecciosos para su tratamiento correspondiente al año dos mil veintidós al Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número CIENTO NOVENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto total de hasta **QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago se realizará de forma mensual después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción, firmada y sellada por los Administradores de Contrato en señal de estar conforme con el servicio, Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco, así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, todo lo anterior a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del contrato será a partir desde el uno enero hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veintidós. Periodo durante el cual se realizará la recolección de los desechos en forma semanal, según coordinación con los Administradores de Contrato del Banco. La recolección de los desechos por parte de la Contratista será contiguo a la caseta de seguridad (torreta) ubicada en la entrada del Edificio del Banco situado en Alameda Juan Pablo Segundo y diecisiete avenida Norte, lo cual se documentará en forma mensual por medio de un acta firmada por los

Administradores de Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera a satisfacción cada servicio. En caso de que en el momento de la entrega del servicio se detecten irregularidades o que este no se encuentre de acuerdo a lo contratado, la Contratista dispondrá de dos días hábiles para subsanar los defectos. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, Legislación aplicable y Administradores del Contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez** por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Respecto de **JOSÉ ASTUL YANEZ**, **i)** Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad **"SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"TRANSAE, S.A. de C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil, ante los oficios notariales de José Mauricio Tejada Cáceres, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **MIL QUINIENTOS CUATRO** del Registro de Sociedades, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de

la cual consta que su naturaleza, y finalidad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado; ii) Testimonio de la Escritura Pública de modificación aumento de Capital de la sociedad "SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TRANSAE, S.A. de C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Silvia Carolina Barrientos García, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades, en la cual se aumentó el capital y se establece que la Administración de la Sociedad será por una Junta Directiva de cuatro miembros Director Presidente, Director Secretario, Director Tesorero y Primer Vocal, quienes serán elegidos por CINCO AÑOS, siendo representada por el Director Presidente, con plenas facultades para el otorgamiento de actos como el presente iii) Testimonio de la Escritura Pública de modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Blanca Estela Figueroa Alas, inscrita al número CIENTO VEINTICINCO, del libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; iv) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que mediante sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve, asentada en el acta número setenta y nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en la cual se nombró al señor José Astul Yánez como Director Presidente Propietario, para el plazo de cinco años. Certificación que ha sido expedida por el Director Secretario Propietario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad antes relacionada, señor José Armando Solórzano Figueroa, con fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve y que se encuentra inscrita bajo el número CIENTO VEINTISIETE del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades. Encontrándose en consecuencia el compareciente facultado para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. Enmendado: DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO.-Vale.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA

